

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 JUN 2021

Proceso N°. 11001400305020200072500

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-** contra **SANDRA YANNETH FUQUENE LÓPEZ** y **MARTHA LUCIA FUQUENE LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$61.000.065,21 correspondiente al capital insoluto incorporado en el Pagaré No. 120000534803 allegado para recaudo ejecutivo (fls. 4 y vto., C-1).

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde la fecha de su exigibilidad, esto es desde el 16 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente

4. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.